



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-044)

Proceso      Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Radicación   68081-31-05-002-2016-00570-00  
Demandante   JUAN PABLO MUÑOZ CASTRILLON  
Demandado    M&C S.A.S. Y OTROS

Mediante providencia del 14 de febrero de 2022, se inadmitió la contestación de la demanda por parte de WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S., y se le dio traslado de 5 días para la subsanación. Dicha providencia fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos el día 15 de febrero de 2022, por lo que el término concedido se extendía por el período comprendido entre los días 16 y 22 de febrero hogaño.

Según consta en la documental visible en el numeral 029 del expediente digital, en fecha 21 de febrero de 2022 a las 12:41 horas, se allegó al correo electrónico del despacho subsanación de la contestación de la demanda por parte del demandado WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S., considerando el despacho que la misma fue arrimada oportunamente, así mismo al cumplir con lo contemplado en el artículo 31 del CPTSS, la misma se TENDRÁ POR CONTESTADA.

Se reconoce personería jurídica al abogado NESTOR JULIÁN SACIPA LOZANO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.020.768.041 y porta la T.P. No. 289.540 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S<sup>1</sup>.

Por conducto de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido abogado SACIPA LOZANO, dejando la respectiva constancia en el mismo.

En memorial del día 15 de febrero de 2022, manifiesta la apoderada de la llamante en garantía ECOPETROL S.A., que el despacho no realizó pronunciamiento frente al llamado en garantía realizado por este a las asegurados AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., sobre el cual el despacho pasará a pronunciarse.

---

<sup>1</sup> Numeral 029 del expediente digital

|            |                                       |
|------------|---------------------------------------|
| Proceso    | Ordinario Laboral – Primera Instancia |
| Radicación | 68081-31-05-002-2016-00570-00         |
| Demandante | JUAN PABLO MUÑOZ CASTRILLON           |
| Demandado  | M&C S.A.S. Y OTROS                    |

Avizora este despacho judicial que la apoderada de la llamada en garantía ECOPETROL S.A., realiza llamamiento en garantía el cual se encuentra en el folio 10 del numeral 020 del expediente digital, a las compañías de seguros AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. con Nit. 860.002.184-6, ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860.026.182-5 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT. 860.009.578-6 el cual al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 64 del C.G.P., se tendrá por admitido.

Se conmina a la apoderada judicial de ECOPETROL S.A. para que proceda a adelantar la diligencia de notificación personal de las recién vinculadas, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, debiendo remitirse simultáneamente la comunicación al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el fin de verificar la información remitida.

Igualmente se requiere para efectos de entender debidamente surtido dicho trámite de notificación, que la vocera judicial allegue al plenario el acuse de recibido de la comunicación con cuenta de los destinatarios.

Lo anterior so pena de dar aplicación a lo establecido en la parte final del inciso primero del artículo 66 del Estatuto Procesal General, teniendo como ineficaz el llamamiento que no sea notificado dentro de los seis meses siguientes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por demandada WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería jurídica al abogado NESTOR JULIÁN SACIPA LOZANO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.020.768.041 y porta la T.P. No. 289.540 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada WSP INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.

Por conducto de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido abogado SACIPA LOZANO, dejando la respectiva constancia en el mismo.

**TERCERO:** ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por ECOPETROL S.A., a las aseguradoras AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. con Nit. 860.002.184-6, ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860.026.182-5 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT. 860.009.578-6.

Proceso           Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-002-2016-00570-00  
Demandante     JUAN PABLO MUÑOZ CASTRILLON  
Demandado       M&C S.A.S. Y OTROS

**QUINTO:**       REQUERIR al llamante ECOPETROL S.A., para que, a la mayor brevedad posible, proceda a llevar a cabo la notificación personal de la llamada en garantía, atendiendo las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; so pena de dar aplicación a lo establecido en la parte final del inciso primero del artículo 66 del Estatuto Procesal General, teniendo como ineficaz el llamamiento que no sea notificado dentro de los seis meses siguientes.

**SEXTO:**       Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 021 de fecha 18 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**

**Ruth Hernandez Jaimes**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76486fd974c2202063381180c45b3d60172eef52dcd1e2757f3177c81fe05b3d**

Documento generado en 15/07/2022 04:01:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**